



Los arquitectos ante la Ley “Ómnibus”

El Consejo de Ministros del pasado 8 de mayo de 2009 ha acordado remitir al Consejo de Estado el “Anteproyecto de Ley de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio”, conocida como “Ley Ómnibus”, utilizando el trámite de urgencia al conceder un plazo de 9 días para emitir dictamen.

El Anteproyecto que modifica 46 Leyes fue sometido a un trámite de información pública, con plazo de veinte días, estando la Semana Santa de por medio, para la formulación de alegaciones por los interesados. Como quiera que el texto remitido al Consejo de Estado es exactamente igual que el que se sometió a información pública, de ello se desprende que aquel trámite ha sido inoperante y un mero formalismo.

Los arquitectos, por tanto, encaramos esta situación con una grave preocupación, no sólo porque no se han tenido en cuenta nuestras alegaciones ni tampoco las formuladas desde otros colectivos, que nos consta eran en muchos casos coincidentes con las nuestras, sino también porque creemos que no han sido ni siquiera leídas, dado que el texto remitido al Consejo de Estado es misma la versión de fecha 27 de marzo de 2009, que es la que figura publicada en la página Web del Ministerio de Economía y Hacienda.

Consideramos que la redacción actual es contradictoria, y en especial por lo que se refiere a la colegiación obligatoria; en efecto si bien en la Memoria del Anteproyecto se declara que la “propuesta no modifica el régimen de colegiación obligatoria”, sin embargo del texto del articulado puede desprenderse su supresión, pues ésta sólo sería exigible cuando una norma con rango de Ley así lo sancione. Ello nos llevaría a que la colegiación obligatoria actual solo sería exigible para los abogados y procuradores para actuar ante los Juzgados y Tribunales porque así lo exige la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Frente a ello, el requisito de colegiación es esencial para el correcto control y ordenación de una profesión titulada y regulada, como lo es la de arquitecto, en garantía de los derechos e intereses de los receptores de los servicios profesionales.

Igualmente, de la redacción relativa al visado colegial también puede desprenderse la supresión de su obligatoriedad, lo que supondría la eliminación de una función básica de control en interés de la seguridad en la edificación, así como de otras funciones: acreditación y habilitación del técnico responsable, integridad de la documentación, verificación de la aplicación de la normativa técnica y legalidad urbanística.

En resumen, además de expresar nuestro malestar por el desprecio de nuestra opinión, la ausencia de diálogo y el secretismo manejados en este asunto, los arquitectos, al presentar las correspondientes alegaciones al Consejo de Estado, manifestamos nuestra rotunda oposición al incierto objetivo de la reforma y a los métodos arbitrarios e incoherentes puestos en marcha. La rapidez inusitada parece la urgencia de quienes carecen de la mínima información y están sobrados de prejuicios infundados, cuestiones ambas que favorecen la ignorancia sobre el impacto que tales medidas traerán al sector de la edificación española a muy corto plazo.

Madrid, 12 de mayo de 2009.

Carlos Hernández Pezzi, Presidente.